

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ACUERDO 01/2017 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina la adscripción de los Magistrados Propietarios de dicho órgano jurisdiccional a las Secciones Primera, Segunda y Tercera de la Sala Superior; la distribución de los recursos de revisión promovidos en contra de las sentencias de los Juzgados Administrativos adscritos a dicho Tribunal que se encuentren en trámite ante la Sala Superior del mismo, con el fin de dictar en forma pronta y expedita las sentencias relativas a dichos medios de defensa, así como la adscripción de Secretarios de Acuerdos y Proyectistas a las Secciones antes mencionadas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El día 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 113, de la Constitución Federal, las entidades federativas deben establecer los sistemas locales anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

TERCERO. El Artículo Cuarto Transitorio de la reforma constitucional en materia anticorrupción, señala que las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su respectiva competencia deberán expedir las leyes y realizarlas adecuaciones normativas correspondientes dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de la Ley General que establezca las bases de coordinación al del Sistema Nacional Anticorrupción y la que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

CUARTO. Derivado de la reforma a la fracción V, del artículo 116, de la Constitución Federal descrita en líneas anteriores, las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso recursos contra sus resoluciones.

QUINTO. Con el propósito de dar cumplimiento al mandato contenido en las disposiciones Constitucionales y de carácter general referidas en los numerales anteriores el 21 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción.

A través de la mencionada ley, se reformó el artículo 34, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de esta forma se precisó que se compondrá de tres Magistrados propietarios, los cuales serán propuestos por el Titular del Ejecutivo del Estado y electos por cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado y tendrá a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública estatal y municipal con los particulares y será el órgano competente para imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y

sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

SEXTO. En fecha 18 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro

“La Sombra de Arteaga”, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, documento normativo a través del cual se dotó a este órgano jurisdiccional de la estructura orgánica necesaria para atender las labores derivadas de sus nuevas competencias, así como para garantizar su autonomía y consolidar un esquema de justicia administrativa que permita complementar las políticas anticorrupción de carácter preventivo, con políticas sancionatorias eficientes. Esta nueva Ley derogó a la anteriormente vigente Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Conforme a las modificaciones a la Constitución Local y la emisión de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el anterior Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro se transformó en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, pasando de ser un órgano jurisdiccional conformado por una Sala Unitaria, a un órgano colegiado integrado por una Sala Superior compuesta a su vez, por tres Magistrados, la cual podrá funcionar en Pleno o en cuatro Secciones.

En ese sentido, el artículo 14 de la referida Ley Orgánica determina la competencia de la Primera, Segunda y Tercera Sección de la Sala Superior y entre otras facultades se contempla la de resolver el recurso de revisión que proceda en contra de las resoluciones que dicten los Juzgados Administrativos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

OCTAVO. En este tenor, se hace indispensable determinar la adscripción de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a las Secciones Primera, Segunda y Tercera de la Sala Superior de dicho órgano jurisdiccional; así como la adscripción de Secretarios de Acuerdos y Proyectistas a las Secciones antes mencionadas, con la finalidad de que el estudio de los asuntos de su competencia en términos el artículo 14 de la misma Ley Orgánica y demás normas jurídicas aplicables, se distribuya entre las tres secciones sin perjuicio de que su resolución sea colegiada, de conformidad con dicho precepto.

NOVENO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, son facultades de la Primera, Segunda y Tercera Sección de la Sala Superior de dicho Tribunal resolver el recurso de revisión que proceda en contra de las resoluciones que dicten los Juzgados Administrativos, de dicho órgano jurisdiccional.

DÉCIMO. Los artículos 159 y 160 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, establecen que en el auto en el que se admita a trámite el recurso de revisión, se señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, debiendo dictarse esta última dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de celebración de la audiencia en cita.

DÉCIMO PRIMERO. En las apuntadas condiciones, resulta indispensable determinar la distribución de los recursos de revisión promovidos en contra de las sentencias dictadas por los Juzgados Administrativos adscritos a este Tribunal, que se encuentran actualmente en trámite, con el fin de dictar en forma pronta y expedita las sentencias relativas a dichos medios de defensa.

En consecuencia y a efecto de que, con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 10, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la adscripción de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a las Secciones Primera, Segunda y Tercera de la Sala Superior de dicho órgano jurisdiccional, en los términos siguientes:

La Magistrada Lorena Montes Hernández, se encontrará adscrita a la Primera Sección; la Magistrada Fabiola Mondragón Yáñez, quedará adscrita a la Segunda Sección y el Magistrado José Landeros Arteaga, estará adscrito a la Tercera Sección, todas ellas de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. La redistribución de los recursos de revisión interpuestos en contra de las sentencias dictadas por los Juzgados Administrativos adscritos a este Tribunal que se encuentren en trámite ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetará a las reglas siguientes:

La Primera Sección conocerá de los asuntos a que se refiere el párrafo anterior, cuyo número de expediente concluya con los dígitos 2, 5, 8 y 0.

La Segunda Sección, conocerá de los asuntos a que se refiere el párrafo anterior, cuyo número de expediente concluya con los dígitos 1, 4 y 7.

La Tercera Sección, conocerá de los asuntos a que se refiere el párrafo anterior, cuyo número de expediente concluya con los dígitos 3, 6 y 9.

TERCERO. Los recursos de revisión que se promuevan en contra de las sentencias dictadas por los Juzgados

Administrativos adscritos a este Tribunal, con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se turnarán conforme a las reglas previstas en el punto anterior.

CUARTO. Para el ejercicio de sus atribuciones, facultades y despacho de los asuntos de su competencia, cada Sección contará con un Secretario de Acuerdos y dos Proyectistas, así como con el demás personal que resulte necesario para el debido cumplimiento de su encomienda, de acuerdo a la suficiencia presupuestal existente.

QUINTO. Se designará a un Secretario de Acuerdos de este Tribunal, para la elaboración de una relación general, en la que se enlisten por número de expediente la totalidad de los recursos de revisión que se encuentren pendientes de resolver ante la Sala Superior de dicho órgano jurisdiccional, señalando en su caso, los anexos, garantías y demás documentos que los integren.

Dicho servidor público remitirá la relación respectiva a la Oficialía de Partes de este Tribunal, quien los reasignará en los términos del presente acuerdo, en el sistema electrónico correspondiente a la Sección que corresponda. Posteriormente, la citada unidad administrativa informará por escrito al Secretario de Acuerdos de cada Sección, los expedientes que fueron asignados, a efecto de que le sean remitidos por el Secretario de Acuerdos a que se refiere párrafo primero de este resolutivo.

La recepción de los expedientes, junto con sus anexos, garantías y demás documentos que los integren, se realizará por el Secretario de Acuerdos de la Sección a la que corresponda su resolución en los términos señalados en el presente y se asentará en un acta circunstanciada.

Una vez concluida la recepción de expediente por cada Sección, el Secretario de Acuerdos adscrito a estas, deberá publicar en los estrados del Tribunal, una lista en la que se identifique, el número de expediente, promovente, resolución impugnada y la Sección de la Sala Superior que conocerá del mismo.

SEXTO. El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en el ámbito de su respectiva competencia estará facultado para interpretar y resolver cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ASÍ LO DETERMINARON POR UNANIMIDAD Y FIRMARON POR TRIPLICADO LOS MAGISTRADOS PROPIETARIOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 5 CINCO DÍAS DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, DANDO FE DE LO ACTUADO LA LICENCIADA ROSA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, DOY FE.

M. en D. José Landeros Arteaga
Magistrado Presidente
del Tribunal de Justicia Administrativa
Rúbrica

M. en D. Lorena Montes Hernández
Magistrada Propietaria

Lic. Fabiola Mondragón Yáñez
Magistrada Propietaria
Rúbrica Rúbrica

LIC. Rosa María Jiménez Díaz
Secretaria de Acuerdos del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
Rúbrica